



RESOLUCIÓN No. 009 DE 2026

(26 de mar. de 26)

POR MEDIO DE LA CUAL SE SOCIALIZA EL CRITERIO TECNICO DE PARTICIPACIÓN PARA LOS XXV JUEGOS CENTROAMERICANOS Y DEL CARIBE SANTO DOMINGO Y LOS XIII JUEGOS SURAMERICANOS SANTA FE 2026

El Comité Ejecutivo del Comité Olímpico Colombiano, **en uso de las atribuciones legales y estatutarias y,**

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 5° de los Estatutos del COC tiene por misión desarrollar, promover y proteger el Movimiento Olímpico de acuerdo con la Carta Olímpica. Para el logro de su misión cumplirá los siguientes objetivos:

“(...) D. En coordinación con las federaciones deportivas nacionales está obligado a la preparación, selección y participación de los atletas en los juegos del Ciclo Olímpico, auspiciados por el COI, y será responsable del comportamiento de toda su delegación.

E. Representar, inscribir y liderar, en virtud de su autoridad exclusiva, a los participantes nacionales en los Juegos Olímpicos, en las competencias del Ciclo Olímpico y en los Juegos Mundiales. (...)”

2. Que la Ley 181 de 1995 en su artículo 72 establece que el ente coordinador del Deporte Asociado será el Comité Olímpico Colombiano.
3. Que la Ley 181 de 1995 en su artículo 73 establece que el Comité Olímpico Colombiano, tiene como objeto principal la formulación, integración, coordinación y evaluación de las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con el deporte competitivo, el deporte de alto rendimiento entre otros.
4. Que la Ley 181 de 1995 en su artículo 73 establece que dentro de las funciones del Comité Olímpico Colombiano está el (...) coordinar la participación oficial de delegaciones nacionales en competencias deportivas subregionales, regionales, continentales o internacionales (...)



En mérito de lo expuesto el Comité Ejecutivo del COC,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Que con motivo de la participación de Colombia en los **XXV JUEGOS CENTROAMERICANOS Y DEL CARIBE SANTO DOMINGO Y LOS XIII JUEGOS SURAMERICANOS SANTA FE 2026**, el Comité Olímpico Colombiano expide los criterios de clasificación y/o participación propios para asistir a los citados eventos.

Parágrafo I: Estos criterios se expiden con el fin de maximizar el proceso de preparación, enfocando los recursos en los atletas con el mayor potencial de conseguir resultados en medallería.

Parágrafo II: La Comisión Técnica Nacional del Comité Olímpico Colombiano, la cual funge como organismo asesor en materia técnica fue citada el día 11 de marzo del presente y avaló los lineamientos técnicos del COC en el sentido de implementar los criterios expuestos en el presente documento.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los criterios de clasificación y/o participación establecidos por el COC para los eventos mencionados en el artículo anterior son:

- En pruebas o modalidades individuales todos los atletas deberán proyectarse dentro de las posiciones finales tanto en Juegos Centroamericanos y del Caribe y Juegos Suramericanos entre el **primer (1er) y el cuarto (4to) lugar**.
- En pruebas de equipo, duplas, ternas, ya sea por género o mixtas, los atletas que las conformen deberán haberse clasificado obligatoriamente en pruebas individuales y cumplir con el criterio para estas, sin embargo, para participar en pruebas o modalidades de esta categoría deberán proyectarse dentro de las posiciones finales tanto en Juegos Centroamericanos y del Caribe y Juegos Suramericanos entre el **primer (1er) y el tercer (3er) lugar**.



- En los deportes de Conjunto deberán proyectarse dentro de las posiciones finales tanto en Juegos Centroamericanos y del Caribe y Juegos Suramericanos entre el **primer (1er) y el tercer (3er) lugar.**

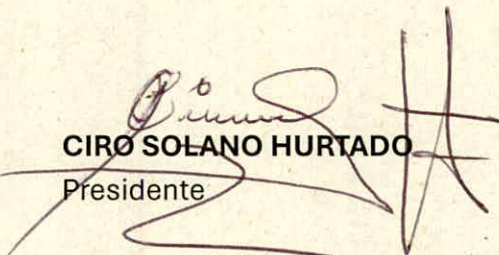
Parágrafo: El cumplimiento de los criterios de clasificación y/o participación establecidos por el COC lo definirá el equipo de la Dirección Deportiva en conjunto con las Federaciones Nacionales convocadas en los programas de competencia de ambos eventos, de acuerdo con el análisis técnico basado en: marcas, Rankings internacionales y/o antecedentes médicos, técnicos, de preparación y participación, disciplinarios y de cumplimiento del plan de entrenamiento.

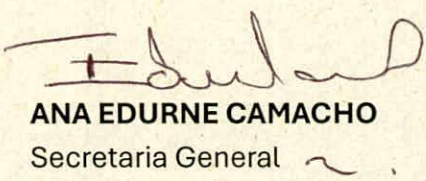
- **ARTÍCULO TERCERO:** El COC, en cabeza de la Dirección Deportiva coordinará conjuntamente con las Federaciones Deportivas y los entrenadores Nacionales, el proceso de preparación de todos los atletas que sean confirmados de acuerdo con el cumplimiento de los criterios establecidos.

Parágrafo: El COC, involucrará a las regionales del país que tengan el mayor número de atletas dentro de las posibles delegaciones, para revisar y conocer las condiciones de preparación que ambas organizaciones estén proyectando a fin de fortalecer dichos procesos, todo en el entendido de los eventos clasificatorios a los Juegos Deportivos Nacionales.

Dada en la ciudad de Bogotá, D.C., a los veintiséis (26) días del mes de marzo del año 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


CIRO SOLANO HURTADO
Presidente


ANA EDURNE CAMACHO
Secretaria General

Elaboró: Rolando Gamarra Figueredo – Coordinador Jurídico.

Revisó y Aprobó: Paulo Cesar Villar Nieto – Director Deportivo.